

C. 35233
1082567001
\$ 52374,40



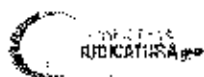
REPÚBLICA DEL ECUADOR

**NOTARÍA PÚBLICA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA**

TESTIMONIO DE ESCRITURA

Autorizado por la Notaria
Abg. Elsy Cedeño Menéndez

"Caminando hacia la excelencia"



Factura: 002-002-000011266



20151308004P04296

NOTARIO(A) ELSYE HAUDREY CEDENO MENENDEZ

NOTARIA CUARTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:		20151308004P04296					
ACTO O CONTRATO:							
COMPRVENTA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		25 DE SEPTIEMBRE DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Natural	ONTANEDA CARRION GEORGINA FANNY	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1100020531	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Natural	LA FEBRE ONTANEDA PAUL EDUARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1102593837	ECUATORIANA	COMPRADOR (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
MANABI		MANTA		MANTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		52384.00					

NOTARIO(A) ELSYE HAUDREY CEDENO MENENDEZ

NOTARIA CUARTA DEL CANTON MANTA

COPIA

COMPRAVENTA: OTORGA LA SEÑORA GEORGINA
CARRION MONTANEDA CARRION; A FAVOR DEL SEÑOR
PAUL EDUARDO LAPEBAS MONTANEDA.

CUANTIA: \$ 52,394.40

En la ciudad de Santa Marta de Manabí, cabecera del cantón

Manabí, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día

veintinueve del mes de septiembre del año dos mil quince.

Yo, mi, ABOGADA ELSYE CEDEÑO, MENÉNDEZ, Notaria

Pública Cuarta del Cantón Manabí, comparecen y declaran,

por una parte y en calidad de VENDEDORA, la señora

GEORGINA FARIAS MONTANEDA CARRION divorciada, por

sus propios derechos, a quien se conoce con fe en virtud

de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que

corresponde a los números uno, uno cero cero cero dos

cero cinco nueve guión uno, cuya copia debidamente certificada

se encuentra en esta escritura. La vendidora es

solterana, es ecuatoriana, mayor de edad, y domiciliada en

esta ciudad de Manabí; y por otra parte en calidad de

COMPRADOR el señor PAUL EDUARDO LAPEBAS

MONTANEDA, de estado civil soltero, por sus propios derechos;

a quien se conoce con fe en virtud de haberme

exhibido su cédula de ciudadanía que corresponde a los

números uno, uno cero cero cero dos, cuya copia debidamente

certificada se encuentra en esta escritura.

NOTARIA PÚBLICA CLARA

NOTARIA PÚBLICA CLARA

agrego a esta escritura. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad de Manta. Advertidos que fueron los comparecientes por mí, la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura de COMPRAVENTA, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura, sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pidieron que eleve a escritura pública el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue: SEÑORA NOTARIA.- En el Registro de Escrituras públicas a su digno cargo, s'rvase hacer constar una de COMPRAVENTA, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento del presente instrumento por una parte y en calidad de VENDEDORA, la señora GEORGINA FANNY ONTANEDA CARRION, divorciada, por sus propios y personales derechos; y, por otra parte, en calidad de COMPRADOR, el señor PAUL EDUARDO LA FEBRE ONTANEDA, soltero, todos los comparecientes lo hacen libre y voluntariamente, sin presión de ninguna naturaleza. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- La vendedora declara que es dueña y propietaria de un Departamento Signado con el número Ciento Uno ubicado en el

Edificio Holguera Torres del Barrio Umíña del Cantón Manta.
DEPARTAMENTO SIGNADO CON EL NUMERO CIENTO UNO;
Departamento ubicado en la Planta bajo con accesos por las áreas
de circulación del Edificio consta la de sala, comedor, cocina, un
dormitorio master con baño completo y un medio baño, lavandería
interior el mismo que presenta las siguientes medidas y linderos
POR ARRIBA: lindera con piso del Departamento doscientos Uno.
POR ABAJO: lindera con terreno del Edificio (nivel 0.000). POR EL
NORTE: lindera con propiedad particular en ocho metros diez
centímetros. POR EL SUR: lindera con área común exterior (retiro
de un metro) en ocho metros veinticinco centímetros. POR EL
ESTE: linderando con área común retiro de dos metros en nueve
metros. POR EL OESTE: partiendo desde el vértice S.O. hacia el
Norte en dos metros quince centímetros (escalera), luego gira
noventa grados hacia el Oeste en un metro sesenta centímetros
(escalera) desde este punto gira noventa grados hacia el norte en un
metro treinta centímetros (hall) luego gira noventa grados hacia el
Este en un metro sesenta centímetros (estacionamiento) luego
gira noventa grados hacia el Norte en cinco metros cuarenta y cinco
centímetros (estacionamiento).- Adquirido por compra que le
hizo el señor Holguera Torres Feijón según consta
en el Libro de la Matrícula de Manta el veinticuatro de abril.



del dos mil dos, e inscrita el siete de junio del dos mil dos.-

TERCERA: OBJETO: COMPRAVENTA.- Con los antecedentes

indicados, la vendedora señora **GEORGINA FANNY**

ONTANEDA CARRION, tiene a bien libre y voluntariamente,

dar en venta real y enajenación perpetua a favor del señor

PAUL EDUARDO LAFEBRE ONTANEDA, el departamento

descrito e individualizado e la clausula segunda de los

antecedentes, Departamento ubicado en el Edificio Holguer

Torres Signado con el numero Ciento Uno ubicado en el Barrio

Umiña del Cantón Manta. DEPARTAMENTO SIGNADO CON EL

NUMERO CIENTO UNO; departamento ubicado en la Planta bajo

con accesos por las áreas de circulación del Edificio consta la de

sala, comedor, cocina, un dormitorio master con baño completo y un

medio baño, lavandería interior.- No obstante de determinarse

sus mensuras, la venta se la realiza en el estado en que se

encuentra el bien, bajo los linderos ya determinados, cualesquiera

que sea su cabida. **CUARTA: PRECIO.-** El precio de la

presente venta pactado de mutuo acuerdo por los contratantes es

por la suma de **CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS**

NOVENTA Y CUATRO DOLARES CON CUARENTA CENTAVOS

DE DÓLAR, valor que el Comprador entrega en este acto a la

Vendedora, quien declara recibido al contado, en

dinero efectivo, a su entera satisfacción y sin tener en lo posterior ningún reclamo que hacer por tal concepto, renunciando inclusive a la acción por lesión enorme. **QUINTA: DEL SANEAMIENTO.-** La venta de este bien inmueble se hace como cuerpo cierto y en el estado en que actualmente se encuentra la propiedad vendida, con todos sus derechos, usos, costumbres, servidumbres activas y pasivas, y sin ninguna limitación del dominio que pueda obstaculizar el libre ejercicio del mismo por parte de los adquirentes, quienes declaran que conocen muy bien la propiedad que compran. Sin perjuicio de lo anterior, los vendedores, se obligan al saneamiento por los vicios redhibitorios y por la evicción de ley. **SEXTA: DOMICILIO.-**

Las partes contratantes de mutuo acuerdo, señalan su domicilio en la ciudad de Manta, para los efectos legales que se deriven del presente Contrato. **SEPTIMA:**

AUTORIZACIÓN PARA INSCRIBIR.- Se faculta al portador de la copia autorizada de esta Escritura, para requerir del Señor Registrador de la Propiedad del Cantón Manta, las

inscripciones y anotaciones que por Ley corresponden. **LAS DE ESTILO.-** Sírvasse usted Señor Notario, agregar las demás cláusulas de estilo que.

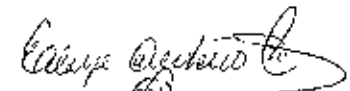


necesarias para la validez y perfección de la presente Escritura Pública.- Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora, con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por la Abogada GABRIELA ECHEVERRIA MACIAS, matrícula número : trece guión dos mil cinco guión sesenta y uno. Foro de Abogados de Manabí, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí la notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto DOY FE.- *f*


GEORGINA FANNY ONTANEDA CARRION
C.C.No. 110002059-1


PAUL EDUARDO LAFEBRE ONTANEDA
C.C.No. 110259363-7




Abg. Elsy Ceceo Menéndez
NOTARIA PUBLICA CUARTA DE MANTA

NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA - MANABI



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



Ciudadanía 110002059-1
ONTANEDA CARRION, GEORGINA FANNY
LOJA/CALVAS/CARIAMANEA
15 FEBRERO 1942
15-1, 2023 60063, F
LOJA, LOJA
EL ZAPARITO

Georgina Carrion



EQUATORIANA*****

E695312222

DIVORCIADO

SUPERIOR

SECRETARIA

JULIO ONTANEDA

ISABEL M. CARRION

LOJA

24/04/2021

24/04/2021

REN 1175553



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

G15

CERTIFICADO DE VITALIDAD

ELECCIONES SECCIONALES 11-FEB-2014

063

063 - 0148

1100020591

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

ONTANEDA CARRION GEORGINA FANNY

LOJA

PROVINCIA

LOJA

CIRCUNSCRIPCIÓN

SUCRE

1

CANTÓN

2

ZONA

Georgina Carrion
1) PRESIDENTE/AZ DE LA JUNTA



Notaría Pública Cuarta
Mora - Ecuador





REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
LAFEBRE ONTANEDA
PAUL EDUARDO
LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA
EL SAGRARIO
FECHA DE NACIMIENTO 1979-04-18
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SÓLTERO

Nº 110259363-7



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

E444312242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LAFEBRE BRITO CLEYER VICENTE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ONTANEDA CARRIÓN GEORGINA FANNY
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
LOJA
2014-06-19
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-06-19

[Signature]
DATOS DE EMISIÓN

[Signature]
FECHA DE EXPIRACIÓN



REPÚBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
Elecciones 15 de Febrero del 2014

110259363-7 000 - 0000

LAFEBRE ONTANEDA PAUL EDUARDO

NO EMPADRONADO USE: 8

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LOJA - 000365

3603262 1706/2014 10:51:48

3603262

IMP. IGM. SP



527



Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95960, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 527:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: viernes, 22 de febrero de 2008

Parroquia: Manta

Tipo de Predio: Urbano...

Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX



LINDEROS REGISTRALES:

Departamento Signado con el numero Ciento Uno ubicado en el Barrio Unión del Canton Manta. DEPARTAMENTO SIGNADO CON EL NUMERO CIENTO UNO; departamento ubicado en la Planta bajo con accesos por las áreas de circulación del Edificio consta la de sala, comedor, cocina, un dormitorio master con baño completo y un medio baño, lavandería interior; el mismo que presenta las siguientes medidas y linderos; POR ARRIBA; linderá con piso del Departamento doscientos Uno. POR ABAJO; linderá con terreno del Edificio (nivel 0.000). POR EL NORTE; linderá con propiedad particular en ocho metros diez centímetros. POR EL SUR; linderá con área común exterior (retiro de un metro) en ocho metros veinticinco centímetros. POR EL ESTE; linderando con área común retiro de dos metros: en nueve metros. POR EL OESTE; partiendo desde el vertice S.O. hacia el Norte en dos metros quince centímetros (escalera), luego gira noventa grados hacia el Oeste en un metro sesenta centímetros (escalera); desde este punto gira noventa grados hacia el norte en un metro treinta centímetros (hall), luego gira noventa grados hacia el Este en un metros setenta centímetros (estacionamientos) luego gira noventa grados hacia el Norte en cinco metros cuarenta y cinco centímetros (estacionamientos). SOLVENCIA; El Departamento Signado con el numero Ciento Uno, a la presente fecha se encuentra libre de Gravamen.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

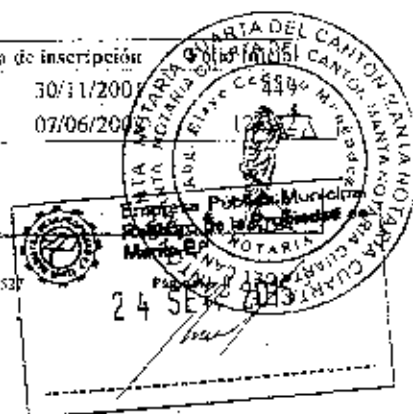
Libro	Acto	Número y fecha de inscripción
Propiedades Horizontales	Constitución de Propiedad Horizontal	18 30/11/2007
Compra Venta	Compraventa	1.397 07/06/2008

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE PROPIEDADES HORIZONTALES

Certificación impresa por: JLM

Ficha Registral: 527



1 / **Constitución de Propiedad Horizontal**

Inscrito el: viernes, 30 de noviembre de 2001

Tomo: 1 Folio Inicial: 449 - Folio Final: 475

Número de Inscripción: 18 Número de Repertorio: 6.134

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 16 de noviembre de 2001

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

CONSTITUCION DE PROPIEDAD HORIZONTAL del Edificio denominado "Holguer Torres". Ubicado en el barrio Umiña del cantón Manta, signado con el número catorce de la manzana "Q". Con una superficie total de
D o s c i e n t o s m e t r o s c u a d r a d o s .

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	17-01745679	Torres Feijoo Holguer Enrique	Casado	Manta

2 / **Compraventa**

Inscrito el: viernes, 07 de junio de 2002

Tomo: 1 Folio Inicial: 12.392 - Folio Final: 12.405

Número de Inscripción: 1.397 Número de Repertorio: 2.564

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 25 de abril de 2002

Escritura/Inicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

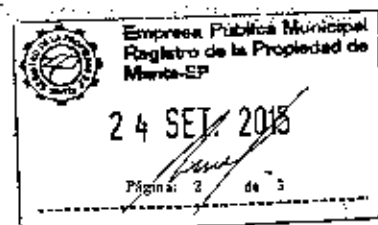
Un lote de terreno ubicado en el Barrio Umiña del cantón Manta, lote de terreno signado con el número: Catorce de la manzana " Q ". En este terreno el vendedor ha construido el Edificio denominado "Holguer Torres". El Departamento signado con el número CIENTO UNO; departamento ubicado en la planta baja con accesos por las áreas de circulación del edificio, consta la de sala, comedor, cocina, un dormitorio master con baño completo y un
m e d i o b a ñ o , l a v a n d e r í a i n t e r i o r .

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	11-00020591	Otaneda Carrion Georgina Fanny	Divorciado	Manta
Vendedor	17-01745679	Torres Feijoo Holguer Enrique	Casado(*)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fee. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Propiedades Horizontales	18	30-nov-2001	449	475





TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	1		
Propiedades Horizontales	1		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 10:10:20 del jueves, 24 de septiembre de 2015

A petición de: *Sra. Georgina Urbina Gascón*

Elaborado por: *Julián Lourdes Macías Suárez*
131136755-9



Validez del Certificado 30 días, Excepto
que se diera un traspaso de dominio o se
emitiere un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error
en este Documento al Registrador de la
Propiedad.



Georgina
Notaria Pública Cuarta
Manta - Ecuador





CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747

COMPROBANTE DE PAGO
000075549

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CIRUC: 1360020070001
NOMBRES: ONTANEDA CARRION GEORGINA FANNY
RAZÓN SOCIAL: EDIF. HOLGUER TORRES 23. DPTO. 1001
DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALÚO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 387557
CAJA: MARGARITA ANCHUNDIA L.
FECHA DE PAGO: 23/09/2015 09:50:57



VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
		3.00
	TOTAL A PAGAR	3.00

VÁLIDO HASTA: martes, 22 de diciembre de 2015
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

ORIGINAL CUENTE

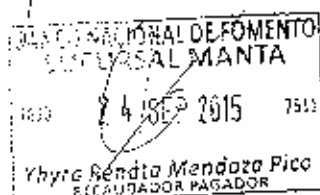


9/24/2015 12:17

OBSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANA de la parroquia MANA			1-05-25-07-001	27,15	52394,40	188015	415921
VENDEDOR			UTILIDADES				
C.C. / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR		
1100520591	ONTANEDA CARRION GEORGINA PABLO	ED. HOLGUER TORRES PR. CHIG. 101	GASTOS ADMINISTRATIVOS		1,00		
ACQUIRENTE			Impuesto Principal Compra-Venta		223,71		
C.C. / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR		224,71		
1102553537	LAFORE ONTANEDA PAUL EDUARDO	S	VALOR PAGADO		224,71		
			SALDO		0,00		

EMISION: 9/24/2015 12:17 MARIA JOSE ZAMORA MERA

SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY



BANCO NACIONAL DE FOMENTO
24/09/2015 09:04:45 p.m. OK
CONVENIO: 2952 GOBIERNO PROVINCIAL DE MANA
CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS
CTA CONVENIO: 3-00117157-4 (3)-CTA CORRIENTE
REFERENCIA: 076297195
Concepto de Pago: 110206 DE ALCAPALAS
OFICINA: 76 - MANA CF: yrendoza
INSTITUCION IMPOSICIONANTE: NOTARIA CUARTA
FORMA DE PAGO: Efectivo

Efectivos: 5.50
Comision Efectivos: 0.54
IVA 12%: 0.06
TOTAL: 6.10

SUJETO A VERIFICACION

Notaria Pública Cuarta
Manta - Ecuador





Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Maná
RUC: 1380000980001
Dirección: Av. 2da y Calle 8 • Tel.: 2811 4179 / 2011 4177

TÍTULO DE CRÉDITO N.º 000416920

5/24/2015 12:18

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	ÁREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N.º
Una finca pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN CON EL 50% DE DESCUENTO POR SERA EDIO ubicada en MANA de la parroquia MANA		1-06-25-07-201	27,48	52394,40	786314	476920
VENDEDOR		ALCABALAS Y ADICIONALES				
C.C. / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR	
1100020581	ONTANEDA CARRION GEORGINA FANIP	EDUOLIVER TORRES PR.OPTO.101	Impuesto provincial		281,87	
			Junta de Beneficencia de Guayaquil		78,53	
			TOTAL A PAGAR		360,56	
C.C. / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO		360,56	
1102898937	LA FEBRE ONTANEDA PAUL EDUARDO	5	SALDO		0,00	

EMISION: 5/24/2015 12:18 MARIA JOSE ZAMORA MERA
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

Maria Jose Zamora Mera
MARI JOSE ZAMORA MERA
SECRETARIA

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



Nº 074776

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA URBANA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el **Catastro de Predios** en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en
perteneiente a
ubicada **ONTANEDA CARRION GEORGINA FANNY**
ED. HOLGUER TORRES PB.DPTO.101
cuyo **AVALUG-COMERCIAL-PRESENTE** asciende a la cantidad
de **\$52394.40 CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO DOLARES 40/100**
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA

M.E

24 DE SEPTIEMBRE DEL 2015

Manta, de del 20



Director Financiero Municipal



Notaría Pública Cuarta
Manta, M. D.

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA**



Nº 103708



**LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de ...

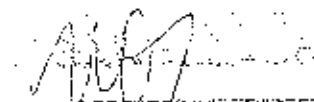
ONTANEDA CARRION GEORGINA FANNY

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 24 de septiembre de 20 2015

VALIDO PARA LA CLAVE
1082507001 ED.HOLGUER TORRES PR.DPTO.101
Manta, veinte y cuatro de septiembre del dos mil quince




Srta. María José Zamora
Dedicación

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO
Y REGISTROS

No. Certificación: 127243

No. Electrónico: 35233

Nº 127243

Fecha: 24 de septiembre de
2015

ESPECIE VALORADA
USD 1,25

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-08-25-07-001

Ubicado en: ED. HOLGUER TORRES PB. DPTO. 101

Área total del predio según escritura:

Área Neta: 75,32 M2

Área Comunal: 70,9600 M2

Área Terreno: 27,4800 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad

Propietario:

1100020591

ONTANEDA CARRION GEORGINA FANNY

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 4122,00

CONSTRUCCIÓN: 48272,40

52394,40

Son: CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO DOLARES CON CUARENTA CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2014 - 2015".

Ab. David Cedeno Ruperti

Director de Avalúos, Catastros y Registro

Notaría Pública Cuarta
Manta - Ecuador

Impreso por: GABRIELA SOLORZANO 24/09/2015 11:30



CAPITULO SEGUNDO.

Art. 1 OBJETO. Regular la forma especial de dominio, denominada propiedad horizontal, en la que concurren derechos de propiedad exclusiva sobre bienes privados y derechos de copropiedad sobre el terreno y demás bienes comunes.

Art. 2° DEFINICIONES GENERALES. se establecen las siguientes definiciones:

REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: Sistema jurídico que regula el sometimiento de propiedad horizontal de un edificio o conjunto, construido o por construirse.

REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: Normas que regula los derechos y obligaciones específicas de los copropietarios de un edificio o conjunto sometido al régimen de propiedad horizontal.

EDIFICIO: Construcción de uno o varios pisos levantadas sobre un lote o terreno, cuya estructura comprende un número plural de unidades independientes, aptas para ser usadas de acuerdo con su destino natural o convencional, además de áreas y servicios de uso y utilidad general. Una vez sometido al régimen de propiedad horizontal, se conforma por bienes exclusivos o de dominio particular y por bienes comunes.

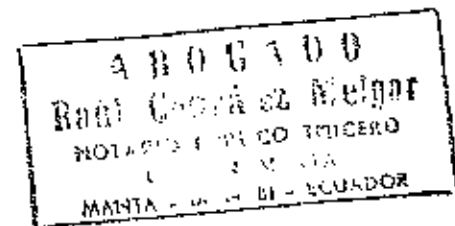
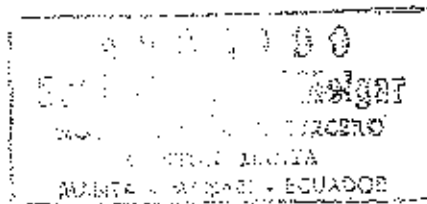
BIENES EXCLUSIVOS Y COMUNES.- El inmueble en propiedad horizontal se compone de bienes exclusivos y bienes comunes. Son bienes exclusivos los que pertenecen singular y exclusivamente a cada propietario y son bienes comunes todos los demás.

Art. 3.-DERECHOS INSEPARABLES.- La copropiedad, uso y goce sobre los bienes comunes son proporcionales e inseparables de la propiedad, uso y goce de los bienes exclusivos. Si la propiedad es hipotecada, enajenada, gravamen, limitación de dominio, estará incluida la respectiva cuota sobre aquellos, en los términos del reglamento general.

Art.4.- DERECHOS DEL USUARIO.- si el bien sometido a propiedad horizontal sufre trasposos, comodato, arrendamiento quien lo use sustituirá al propietario en sus derechos en uso de los bienes comunes.

Art.5.- en uso de los derechos los propietarios se someterán al reglamento de copropiedad que precisa derechos y obligaciones, con la aprobación unánime de los copropietarios con la finalidad de administrar correctamente los bienes comunes. Este reglamento se incorporará a la escritura pública e será inserto con los títulos y planos del edificio.

El reglamento tendrá fuerza obligatoria frente a terceros adquirentes.



CAPITULO TERCERO
DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COPROPIETARIOS

Art. 6.-DERECHOS Y OBLIGACIONES.- son derechos y obligaciones de los copropietarios:

1. Ejercer sus derechos de propiedad sobre sus bienes exclusivos, usar y disponer de ellos en la forma y con las limitaciones impuestas por la Ley y este Reglamento;
2. Ejercer su derecho de propiedad sobre los bienes comunes del edificio en la proporción que les corresponda y usarlos en la forma y limitaciones legales y reglamentarias;
3. Asistir a las Asambleas de los Copropietarios y ejercer su derecho de voz y voto, de petición y, hacer uso de las demás atribuciones que la Ley y este Reglamento le confieran como miembro de este organismo colegiado;
4. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias que norman el Régimen de Propiedad Horizontal y las de este Reglamento, acatar las resoluciones de la Asamblea de Copropietarios y desempeñar los cargos y comisiones que está le confiera;
5. Facilitar al Administrador la Inspección de los departamentos en caso de daños en las instalaciones, por quejas de copropietarios y todo cuanto éste lo considere necesario;
6. Notificar al Administrador con el nombre, dirección y teléfono de la persona que, en ausencia del copropietario por el tiempo que fuere, quedará a cargo del departamento a fin de que prevenga y actúe en caso de incendio, accidentes, ruptura de cualquier instalación u otros casos de emergencia;
7. Dejar sentado por medio de una cláusula especial en los Contratos de Enajenamiento, limitación de dominio, comodato, arrendamiento o anticresis, etc., que celebre el copropietario, a fin de que el adquirente o usuario se someta expresamente al presente Reglamento y a las resoluciones generales tomadas por la Asamblea de Copropietarios; y no desconozca la norma.
8. Notificar por escrito en caso de venta, alquiler, que el beneficiario conoce de las obligaciones que adquiere conjuntamente con el lote
9. Cancelar en forma oportuna las cuotas ordinarias y extraordinarias para los fines que se acuerden previamente con la asamblea, administración, reparación, mejoras, mantenimiento etc.
10. Todas las demás leyes contempladas en estos casos.

CAPITULO CUATRO
DE LA CUOTA DE DERECHO Y OBLIGACIONES

Art. 7.- TABLA DE ALICUOTAS.- La alicuotas de derechos y obligaciones serán en razón de los bienes del edificio, se regirán acorde con la tabla adjunta

A base de la tabla de alicuotas, se señalarán las cuotas con que cada uno de los copropietarios debe contribuir para cubrir expensas demandadas en esto.

Art. 8.- DERECHO DE VOTO.- Se tendrá derecho a voto por cada departamento del que sea propietario.



Estado de Propiedad Horizontal Edificio [illegible] Torres
[illegible] [illegible] [illegible]



d) Se deberá reponer todo los daños ocasionados sobre bienes comunes, de manera inmediata.

Art. 11.- Cualquier copropietario podrá impugnar ante el Juez competente de esta ciudad, los acuerdos resoluciones de la Asamblea que sean contrarios a la Ley, a los Reglamentos o a las Ordenanzas sobre la materia, no obstante lo cual; el acuerdo será ejecutado bajo la responsabilidad de los copropietarios que hubieren votado a su favor, salvo que el Juez ordene la suspensión. Dicha impugnación solo podrá ejercitarse dentro de los diez días subsiguiente al acuerdo o a la notificación que hiciera al copropietario sino hubiere asistido a la reunión en que tomó tal resolución.

CAPITULO SEXTO DE LA ADMINISTRACION

Art. 12.- ADMINISTRACIÓN.- El edificio será administrado por la Asamblea de Copropietarios, por el Director y el Administrador.

Art. 13.- La Asamblea de Copropietarios es la Autoridad máxima del edificio, que de acuerdo con el régimen de propiedad horizontal regula la conservación y administración del edificio; así como las relaciones entre los copropietarios.

Las resoluciones tomadas en la asamblea obligan, por igual a todos los codueños aunque no concurren a las asambleas o voten en contra.

Art. 14.- DE LAS SESIONES.- Existirán dos tipos de sesiones, ordinarias y las extraordinarias, la Asamblea de Copropietarios ordinariamente se reunirá una vez al año en cualquiera de los días del mes de julio, y extraordinariamente cuando lo soliciten, al menos cinco de los copropietarios o el administrador.

Las convocatorias deberán realizarse por escrito y con un tiempo no menor a 8 días y convocada por el Director No se contará dentro de estos ocho días, ni el día de la entrega de la notificación ni el día en que se realizará la Asamblea.

Art. 15.- ASAMBLEA UNIVERSAL.- La Asamblea podrá reunirse sin previa convocatoria en cualquier momento, siempre que concurren todos los copropietarios en cuyo caso se tratará de una Asamblea Universal.

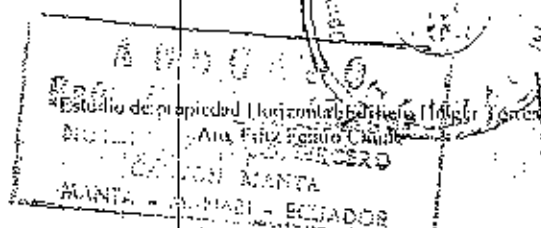
Art. 16.- CONCURRENCIA.- El copropietario deberá concurrir personalmente, pero podrá hacerse representar por una tercera persona y mediante carta - poder, dirigida al administrador.

Las juntas o asambleas podrán llevarse a efecto en cualquier departamento del edificio, o el sitio que se destine para el efecto.

Art. 17.- En las asambleas de copropietarios, se deberá respetar el orden del día, podrá tratarse puntos adicionales, siempre y cuando estén el 100 % de los copropietarios, y así lo decidan.

Art. 18.- DIRECCIÓN Y SECRETARÍA.- La asamblea deberá ser presidida por el director o suplente y actuará como secretario el Administrador si no se asignado este cargo.

Art. 19.- QUÓRUM.- Para instalarse la asamblea se requerirá la concurrencia de Copropietarios que representen la mitad más uno.



ABOGADO
Wael González Mejar
NOTARIO PUBLICO TERCERO
CANTON MANTUA
MANIA - MANABI - ECUADOR

Si no hubiera dicho quórum en la primera reunión, se hará una segunda convocatoria, y esta vez se instalará la asamblea con los que asistan.

Art.-20.- RESOLUCIONES.- La resolución de la Asamblea se tomará por simple mayoría de los votos asistentes.

Art.-21.- RESOLUCIONES ESPECIALES.- Se requerirá del ochenta (80%) del voto de los asistentes, en los siguientes casos:

- 1.- La remodelación y mejoras voluntarias, grandes o pequeñas, que impliquen una muy mínima alteración en el goce de las líneas comunes.
- 2.- La totalidad de las partes de los votos en asamblea general permiten desafectar bienes comunes para su división o enajenación, siempre y cuando los mismos no resulten necesarios para tal fin.
- 3.- Reformar el reglamento interno.
- 4.- Inversión o destino que se dará a las indemnizaciones provenientes de seguros o en el caso de destrucción parcial del edificio.
- 5.- La construcción de toda obra que modifique la fachada requerirá el consentimiento unánime de los Copropietarios, el que deberá elevarse a escritura pública.
- 6.- Los gravámenes extraordinarios, las mejoras voluntarias, la alteración sensible en el goce de los bienes comunes, requiere conformidad de los copropietarios asistentes a la asamblea.

DEL DIRECTOR, DEL ADMINISTRADOR, DEL SECRETARIO Y DEL COMISARIO

Art. 22.- El Directorio estará integrado por el Director, dos vocales principales y sus respectivos suplentes y por Administrador quien hará las funciones de Secretario sin derecho a voto.

Art. 23.- DEL DIRECTORIO.- Los miembros del Directorio serán nombrados por la Asamblea de copropietarios, durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos.

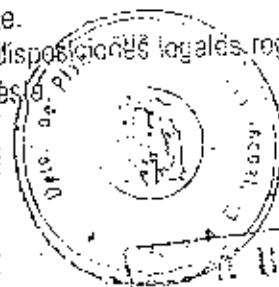
Art. 24.- Para ser Director, Vocal o Secretario se requiere ser copropietario del edificio. Los cargos serán desempeñados en forma honorífica. En caso de falta o impedimento temporal o definitivo del Director, actuará el primer vocal o siguientes en orden de designación. Cuando faltare un vocal principal o los dos a su vez, serán convocados a los respectivos suplentes.

Art. 25.- Son atribuciones del Director:

- a) Convocar y presidir las reuniones de la Asamblea General de Copropietarios.
- b) Asumir provisionalmente las funciones del Administrador, en caso de falta o impedimento de éste hasta que la asamblea General resuelva lo pertinente.
- c) Cumplir las demás funciones que se establezcan en las disposiciones legales, reglamentarias y en la Asamblea, así como las delegaciones dadas por ésta.

Notaría Pública Cuarta
Manabí - Ecuador

Escritorio de propiedad del Notario Holger Torres
Ave. Fátima Fátima Chena



RAÚL GONZÁLEZ
NOTARIO PÚBLICO
CANTÓN MANABÍ
MANABÍ - MANABÍ



Art. 27.- DEL ADMINISTRADOR.- El administrador del edificio será elegido por la Asamblea General por el periodo de un año y podrá ser reelegido indefinidamente por periodos iguales. Para ser Administrador no se requiere ser copropietario del edificio.

- a) Administrar los bienes comunes del inmueble en propiedad horizontal con mucha honradez y vigilancia, precautelando siempre el mejor uso y cuidado de los mismos para garantizar su durabilidad, y cuando se requiera de una correcta reparación, así mismo seguirá el reglamento y velará por que el mismo se cumpla..
- b) Llevar claramente cuentas, balances, gastos, con la finalidad de llevar a cabo los informes como lo determine la asamblea, de carácter anual, mensual, trimestral..
- c) Recaudar las cuotas fijadas en los tiempos estipulados, sean estas cuotas ordinarias ó extraordinarias de los copropietarios y en caso de mora cobrarles los recargos estipulados y las costas procesales así como las cuotas por pago de seguro así mismo todo fondo recaudado deberá devolverlo al término de sus funciones.
- d) Ordenar las reparaciones que se ocasionen en los bienes comunes y recargarlo al copropietario que ocasionó el daño..
- e) Celebrar los contratos de adquisición o arrendamiento de bienes y servicios necesarios para la administración, conservación, reparación y mejoras de los bienes comunes del edificio, hasta los montos señalados por la Asamblea..
- f) Contratar a los empleados y obreros necesarios para la Administración, conservación y limpieza de los bienes comunes y señalar la remuneración de su personal. Las remuneraciones del personal deberán ser aprobadas por la Asamblea General y formar parte del presupuesto de gastos anuales.
- g) Informar anualmente a la Asamblea sobre el ejercicio de sus funciones, debiendo presentar además, el presupuesto para el año próximo, el cual será de su absoluta responsabilidad
- h) Conservar en orden los títulos del edificio, poderes, comprobantes de ingresos y egresos y todos los documentos que tengan relación con el edificio.
- i) Mantener al día el pago de los impuestos correspondientes
- j) Conservar copia certificada de la escritura pública de compraventa del terreno sobre el cual está construido el Edificio Holquer Torres, así como los planos arquitectónicos, estructurales, de instalaciones generales y otros documentos, todos los cuales formarán la documentación oficial del edificio. Toda esta documentación oficial deberá entregarla mediante acta a su sucesor.
- k) Custodiar y manejar el dinero y la pertenencias comunes, abrir cuentas corrientes bancarias, en pleno conocimiento del Director, todo esto deberá informársele a la asamblea.
- l) Llevar con sujeción a los principios de la técnica contable, la contabilidad de la administración del edificio.
- m) Llevar un libro de registros de copropietarios, arrendatarios, comodatarios, acreedores anticréticos y usuarios del edificio, con indicación de sus respectivas cuotas de derechos, bienes exclusivos y demás datos.
- n) Asistir a las reuniones de la Asamblea general y del Director.



ARA FINESTRECHAS
 M O S A D O
 RASO CUBILOS ALGAR
 BOLAND MENDO TRACERO
 GANTON MANTA
 MANTA - MANABI - ECUADOR

ABOGADO
M. C. ALFONZO MORGAN
OFICINA PUBLICA TERCERO
QUINTIN MANTA
CANTON MANTA - ECUADOR

- Art. 29.- DEL SECRETARIO DE LA ASAMBLEA. - El secretario será elegido por la asamblea General, durará en sus funciones un año y podrá ser reelegido indefinidamente, asistirá en las asambleas generales con las actas y presentará cada nueva sesión la aprobación de la acta anterior por parte de todos los colaboradores en forma directa con las acciones que ejecute el Directorio y el Administrador del edificio. Sus funciones son honoríficas, a menos que la asamblea decida otra cosa.

Art. 30.- DEL COMISARIO.- Son funciones del Comisario, revisar los documentos de contabilidad y de administración en cualquier instante e informar al Directorio y la Asamblea de copropietarios y presentar anualmente un informe sobre la gestión económica del Administrador.

Art. 31.- Los casos no previstos en este Reglamento y que no pueden ser resueltos de conformidad con la Ley y Reglamento de Propiedad Horizontal, pero encontrarse estipulados en dichos instrumentos serán resueltos por la Asamblea General de propietarios mediante resoluciones adoptadas por más del 50% de los asistentes.

ARGENTZ FEJOO

Estudio de propiedades horizontales bilineales Helger Torres
 Ato Fritz Feiblo Chengai

14-00000
 Ref. C. 11. 11. 11
 14-00000
 14-00000
 14-00000





Factura: 002-002-000011194



20151308004P04275

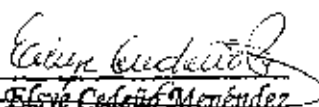
NOTARIO(A) ELSYE HAUDREY CEDAÑO MENENDEZ

NOTARÍA CUARTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



Escritura N°:		20151308004P04275					
ACTO O CONTRATO:							
DECLARACION JURAMENTADA PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		24 DE SEPTIEMBRE DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que la representa
Natural	ONTANEDA CARRION GEORGINA FANNY	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1100020591	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
MANABI		MANTA		MANTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					


Abg. Elyse Cedeño Menéndez
Notaría Pública Cuarta
Manta - Ecuador

NOTARIO(A) ELSYE HAUDREY CEDAÑO MENENDEZ

NOTARÍA CUARTA DEL CANTON MANTA

CODIGO NUMERO 20151308004P04275



DECLARACION JURAMENTADA: OTORGA LA SEÑORA GEORGINA FANNY ONTANEDA CARRION.-

CUANTIA: INDETERMINADA

En la ciudad de Manta, a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil quince, ante mi **ABOGADA ELSYE CEDEÑO MENENDEZ**, Notaria Pública Cuarta del cantón Manta, comparece y declara la señora **GEORGINA FANNY ONTANEDA CARRION**, por sus propios y, personales derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cedula de ciudadanía que corresponde al los números uno uno cero cero cero dos cero cinco nueve guion uno, cuya copia fotostatica agrego al Protocolo como documento habilitante. La declarante es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil divorciada, domiciliada en la ciudad de Manta. Advertida que fue la compareciente por mí, la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura de **DECLARACION JURAMENTADA**, así como examinada que fue en forma aislada y separada, de que comparece al otorgamiento de esta escritura, sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, bajo juramento y, advertida por mí la señora Notaria de la gravedad del juramento, de las penas de perjurio y demás prevenciones legales, me pide que eleve a Escritura Pública, la siguiente declaración: **GEORGINA FANNY ONTANEDA CARRION**, en pleno uso de mis facultades físicas y, mentales, declaro bajo juramento que:

"QUE MIS GENERALES DE LEY SON COMO QUEDAN INDICADAS

ANTERIORMENTE Y DECLARO QUE SOY PROPIETARIA DE UN DEPARTAMENTO SIGNADO CON EL NUMERO CIENTO UNO UBICADO

7 de septiembre de 2015
Abg. Elsy Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta
Manta - Ecuador





EN LA PLANTA BAJA DEL EDIFICIO DENOMINADO "HOLGER TORRES"
EN ESTA CIUDAD DE MANTA, DECLARO ADEMÁS QUE ESTE EDIFICIO
NO CUENTA CON ADMINISTRADOR POR LO QUE NO SE PUEDE
EXTENDER LOS CERTIFICADOS DE EXPENSAS CORRESPONDIENTES,
POR LO QUE EXIMO DE TODA RESPONSABILIDAD A LOS SEÑORES
NOTARIOS, Y AL SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL
CANTON MANTA, PROVINCIA DE MANABI, POR EL PAGO DE
ALICUOTAS, EXPENSAS, Y, GASTOS ADMINISTRATIVOS DEL EDIFICIO
HOLGER TORRES; ESTE EDIFICIO TAMPOCO CUENTA CON LOS
REGLAMENTOS INTERNOS RESPECTIVOS.- es todo cuanto puedo
declarar en honor a la verdad" Hasta aquí la declaración que la compareciente
la ratifica y la aprueba la misma que complementada con su documento
habilitante queda constituida en escritura Publica conforme a Derecho. I, leída
que fue enteramente esta escritura y clara voz por mi la aprueba y firma. Se
cumplieron los preceptos legales, se procedió en unidad de acto DOY FE. *[Signature]*

[Signature]
GEORGINA FANNY ONTANEDA CARRION
C.C.N.- 110002059-1



[Signature]
ABG. ELSYE CEDENO MENENDEZ
NOTARIA CUARTA DEL CANTON MANTA

[Signature]

SECRETARIA
 NOTARIA PUBLICA CUARTA
 MANTA - ECUADOR



1173553

[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

063
 063 - 0148 1100020591
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ONTAMEDA CARRION GEORGINA FANNY

LOJA	CIRCUNSCRIPCION	1
LOJA	SUCRE	
CANTON	PARROQUIA	0
	ZONA	

[Handwritten signature]
 1) PRESIDENTE AJUD. DE LA JUNTA

DOY FE: Que las precedentes
 copias que constan en
 en 67 fojas útiles, anversos,
 reversos son iguales a sus
 originales, Manta 24 SEP 2015

[Handwritten signature]
 Abg. Elsy Cedeño Menéndez
 Notaria Pública Cuarta
 Manta - Ecuador



Abg. Elsy Cedeño Menéndez
 Notaria Pública Cuarta
 Manta - Ecuador

[Handwritten signature]

ESTAS 03 FOJAS ESTÁN
RUBRICADAS POR MI
Ab. Elsy Cedeño Menéndez

..... COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA CONFORME CON
SU ORIGINAL CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI
CARGO, AL QUE ME REMITO. A PETICION DE PARTE
INTERESADA, CONFIERO ESTE SEGUNDO TESTIMONIO
ENTREGADO EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO
PROTOCOLO NUMERO 20151308004P04275.



Abg. Elsy Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta
Manta - Ecuador



CONSULTORIO MEDICO
DE CRISTIAN GARCIA SANCHEZ
MEDICO INTERISTA

101749-14

CERTIFICADO MEDICO

EL MEDICO GEORGINA LAINY CONTINE DA CARRERA,

EDAD: 77 AÑOS

IDENTIFICACION: 100010592

MOTIVO DE CONSULTA: HIPOTIROIDISMO

EXPOSICION: AMERICA.

OTROS: 100

MARKOVSKY: 80 %

LA PACIENTE ACUDE A CONTROLES PERIODICOS DE ENFERMEDAD DE BASE, ACTUALMENTE SE ENCUENTRA CON TRATAMIENTO A BASE DE LEVOTIROXINA, AL MOMENTO SE ENCUENTRA DE SALUD ESTABLE, GLASGOW 15-15, LUCIDA, ORIENTADA EN TIEMPO, ESPACIO Y PERSONA, ORAL Y R2, ROMIDA, EXTREMIDADES NO EDEMA.

EL MEDICO DE PLANTO ACUDE CERTIFICAR EN HONOR A LA VERDAD.

FEELIAMENTE

CRISTIAN GARCIA SANCHEZ
MEDICO INTERISTA

CRISTIAN GARCIA SANCHEZ

MEDICO INTERISTA.



I. Municipalidad de Manta

PROPIEDAD HORIZONTAL

En el informe No. 636-DPUM-SVQ de fecha 31 de octubre del 2001, emitido por la Sra. Ana Vera de Feijóo, Directora de Planeamiento Urbano, atento a lo prescrito en el Art. 7 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal, el suscrito Alcalde de Manta; y, de acuerdo a lo solicitado por el Sr. Holguer Torres Feijóo, propietario del edificio denominado "HOLGUER TORRES", ubicado en la calle 28, barrio Umiña, Código # 116 de la Parroquia Manta, con clave catastral # 1082507000 del cantón Manta hace esta declaración autorizando la incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal.

En su virtud, se declara de esta Municipalidad para que proceda como lo determina el inciso 2º del artículo 7 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal.

Octubre 31 del 2001

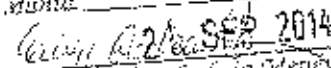

Ing. Jorge O. Zambrano Cedeño
ALCALDE DE MANTA

En la fecha 31 de octubre del 2001, el Alcalde de Manta, Ing. Jorge Zambrano Cedeño, en uso de la facultad que le otorga el Art. 7 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal, y en virtud del informe No. 636-DPUM-SVQ de fecha 31 de octubre del 2001 emitido por la Sra. Ana Vera de Feijóo, Directora de Planeamiento Urbano, procedió a efectuar la declaración, autorizando la incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal del edificio denominado "HOLGUER TORRES", de propiedad del Sr. Holguer Torres Feijóo, ubicado en la Calle 28, barrio Umiña Código # 116 de la Parroquia Manta, con clave catastral # 1082507000 del cantón Manta.

Octubre 31 del 2001

Patricia González López
SECRETARIA MUNICIPAL ENC.

CONFIRMA: Que el documento
anunciado en número de 636
se encuentra en la copia que
fue presentada para su inscripción
Manta


2014

Ing. Jorge O. Zambrano Cedeño
Alcalde de Manta

ESTAS 17 FOLIAS ESTÁN
RUBRICADAS POR MI
[Firma]

COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA, CONFORME CON SU ORIGINAL
CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, AL QUE ME
REMITO Y A PETICION DE PARTE INTERESADA, CONFIERO
ESTE PRIMER TESTIMONIO ENTREGADO EL MISMO DIA DE
SU OTORGAMIENTO.- CODIGO: 2015.13.08.004.P04296.- DOY

FE-9



[Firma]
Abg. Elsy Cedeno Menéndez
Notaria Publica Cuarta
Mantaz, Ecuador

